



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/SR.55
20 de noviembre de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE* DE LA 55a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles, 8 de marzo de 1989, a las 15 horas

Presidente: Sr. QIAN JIADONG (China)

más tarde, Sr. BOSSUYT (Bélgica)

SUMARIO

Declaración del Sr. A. Adamishin, Viceministro de Asuntos Exteriores de
la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Cuestión de una Convención sobre los derechos del niño (continuación)

* El acta resumida de la segunda parte de la sesión se ha publicado como
documento E/CN.4/1989/SR.55/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse,
dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento,
a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio
de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas
del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento
único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

DECLARACION DEL SR. A. ADAMISHIN VICEMINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

1. El PRESIDENTE da la bienvenida al Sr. A. Adamishin, Viceministro de Asuntos Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y le invita a dirigirse a la Comisión.
2. El Sr. ADAMISHIN (Viceministro de Asuntos Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), después de felicitar a todas las señoras presentes con motivo del Día Internacional de la Mujer, dice que ante todo desea señalar algunos elementos clave del enfoque de su Gobierno respecto al significado y el fondo de la labor de la Comisión.
3. A muchos les resulta evidente que, de conformidad con las nuevas ideas, el Gobierno de la URSS se esfuerza por que las relaciones internacionales se hagan más justas, democráticas y humanas. Uno de los elementos más importantes de esa tarea fue para la Unión Soviética su propio cambio; el orador es consciente del interés de la Comisión en lo que ocurre actualmente en su país. Se han terminado los programas de renovación relativos a casi todas las principales esferas de reestructuración, y está empezando la etapa de ejecución. Si bien los problemas y las dificultades son numerosos, en los últimos cuatro años se ha sustituido el estancamiento por la apertura, el pluralismo y los esfuerzos por liberar las grandes energías inherentes al socialismo.
4. El ritmo y el alcance del cambio son quizás inferiores a lo que sería de desear, pero debe tenerse en cuenta que están cambiando radicalmente una forma de vida y unas costumbres que han prevalecido durante decenios. Hay que poner en movimiento a una inmensa nación por métodos exclusivamente democráticos; el proceso de reestructuración requiere la participación de todos a fin de aportar la energía social necesaria para superar la inercia. A fin de evitar conflictos, tanto sociales como interétnicos, es particularmente importante una coordinación bien estructurada. No obstante, el orador está seguro de que se logrará el ímpetu necesario para el cambio sociopolítico.
5. Se está llevando a cabo una reforma radical de toda la economía nacional. Las empresas colectivas tienen que tomar sus propias decisiones; si bien se mantendrá un cierto grado de centralización ésta perderá su rígida función directiva. El año anterior fue el primer año que se registró un aumento de la productividad de la mano de obra y una disminución del empleo. Los trabajadores agrícolas deben gozar de mayores derechos y oportunidades. Muchas empresas dedicadas a la defensa han pasado total o parcialmente a la producción de bienes de consumo -medida unilateral, al igual que en algunas otras esferas. Se está reorganizando fundamentalmente el sistema político con miras a restaurar el poder de los soviéticos, permitir al pueblo un mayor grado de autodeterminación y cambiar el propio partido dirigente.
6. La tarea primordial es crear un Estado basado en el imperio de la ley aprovechando lo mejor de todos los logros democráticos. La actual campaña de elecciones no es ya una formalidad sino que constituye un interés auténtico para el pueblo. El proyecto de legislación electoral comprende miles de

enmiendas y propuestas, pero es todavía objeto de intensos y a veces amargos debates; no obstante, la experiencia práctica revelará las cualidades y los defectos del nuevo sistema y la elección dará como resultado nuevos órganos de poder supremo, en los cuales no solamente las entidades territoriales nacionales sino también las organizaciones sociales estarán ampliamente representadas. El resultado quizás constituya una importante adición al sistema de partido único que ha adquirido madurez.

7. Otro componente de suma importancia es el proyecto de los principios básicos de la legislación penal de la Unión Soviética y de las Repúblicas de la Unión. Se están revisando algunos artículos -incluidos los relacionados con la pena capital- y esa ley está siendo objeto, junto con muchas otras, de la severa pero democrática prueba de un debate a nivel nacional. Aunque el Código Penal todavía tiene que ser revisado, muchas injusticias del pasado ya se han corregido y nadie está actualmente en la cárcel por sus opiniones políticas o religiosas.

8. El orador espera que el Sóviet Supremo promulgase rápidamente un decreto sobre la salida y entrada del país. No obstante, en la actualidad prácticamente toda persona que desea salir de la Unión Soviética puede hacerlo; en 1988, 106.000 personas salieron del país para residir de manera permanente en el extranjero. Sólo fueron denegadas 841 solicitudes, es decir un 0,8% del total. La Unión Soviética no es indiferente al destino de aquellos que dejaron el país ni al de más de 150.000 ciudadanos soviéticos y 20 millones de compatriotas que viven fuera de la patria.

9. Se han completado los trabajos preparatorios de una ley sobre la libertad de conciencia, en los cuales han participado directamente organizaciones religiosas.

10. Si bien persisten todavía algunos problemas de derechos humanos, el hecho de que se vayan resolviendo uno tras otro ha suscitado confianza. Se busca una cooperación sincera con miras a lograr una mejora verdadera de los derechos humanos -para lo cual se requiere libertad de elección, la renuncia de pretensiones a un monopolio de la verdad y el reconocimiento de un pluralismo político y cultural. Esto a su vez requiere una solidaridad internacional, cuya real existencia ha sido demostrada por la respuesta a la reciente tragedia en Armenia, que su Gobierno agradece sinceramente. Requiere también un fortalecimiento de las políticas y de las convicciones y no una política de persuasión mediante la fuerza. Esto se reduce finalmente a una cuestión de simple sentido común. Como dijo León Tolstoi, la razón es el único fundamento que une a todos los seres vivientes.

11. Que la cooperación humanitaria da señales positivas de crecimiento puede comprobarse en las relaciones bilaterales -ejemplo de lo cual es la actual visita a los hospitales soviéticos de un equipo de psiquiatras de los Estados Unidos, que no es simplemente un gesto de buena voluntad sino también una experiencia de valor mutuo. El acuerdo logrado en la Reunión de Viena de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) también ha puesto de relieve enormes posibilidades de liberar la política de las garras del militarismo y la hostilidad ideológica y ha elevado el proceso de la CSCE a un nuevo nivel en el cual se puede discernir el perfil

inicial de una patria europea común. Asimismo, el Centro de las Naciones Unidas y el Subsecretario General de Derechos Humanos tienen un papel que desempeñar en ese proceso.

12. Acaban de empezar las conversaciones sobre armas convencionales y reducción de fuerzas, así como sobre las medidas para crear un clima de confianza en Europa y, como el Ministro de Asuntos Exteriores soviético dijo recientemente en Viena, han empezado efectivamente los trabajos para superar la división de Europa. La reunión de Viena también ha significado un notable avance en la esfera de los derechos humanos, como ponen de manifiesto sus decisiones relativas a las dimensiones humanas del proceso de la CSCE. El Gobierno de la URSS está sumamente satisfecho por la aceptación de su propuesta de celebrar una conferencia sobre temas humanitarios en Moscú en 1991. El orador cree que, hasta ahora, sólo la Unión Soviética ha difundido masivamente el texto completo del Acta Final de la Reunión de Viena.

13. Independientemente de si existe o no una razón que justifique legal o moralmente la persistente opinión en Occidente de que es preciso supervisar la observancia de los derechos humanos en todas partes excepto en el propio Occidente, no cabe duda de que esa opinión impide progresar en el campo de los derechos humanos políticos, sociales y económicos, tanto a nivel nacional como en el extranjero. El país del orador está dispuesto a escuchar las críticas del exterior, pero aquellos que están dispuestos sólo a dar lecciones a los otros deberían autoevaluarse con realismo. Las deliberaciones de la Comisión en el actual período de sesiones, si bien no son completamente satisfactorias para la URSS, revelan que es posible pasar de la confrontación a la cooperación, como muestra la resolución aprobada por consenso sobre el Afganistán. A este respecto, la Unión Soviética, tras la salida de ese país de todos los soldados soviéticos ha continuado esforzándose por poner fin al derramamiento de sangre y lograr una paz interna y un acuerdo político.

14. El orador está autorizado a anunciar una nueva e importante medida de conformidad con la constante política de la Unión Soviética de ampliar los medios para la verificación de la observancia de los derechos humanos. De acuerdo con un decreto recientemente aprobado por el Presídium del Soviet Supremo, la Unión Soviética ha reconocido la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia para la interpretación y aplicación de cinco acuerdos internacionales importantes de derechos humanos, a saber, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

15. Se han retirado las reservas anteriores; a este efecto se ha enviado una notificación especial al Secretario General. Las medidas adoptadas dan efecto a la declaración formulada por el Sr. Gorbachov, el 7 de diciembre de 1988, respecto a que la jurisdicción de la CIJ sobre la interpretación de los acuerdos de derechos humanos sería obligatoria para todos los Estados. En el momento oportuno la Unión Soviética se adherirá sin duda al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

16. Se proseguirán los esfuerzos por dar mayor importancia a los aspectos humanitarios de la política extranjera soviética, de acuerdo con el objetivo de establecer una mayor seguridad fundada principalmente en bases políticas, económicas, ambientales y humanitarias. La política fundada en las nuevas ideas está dando resultados tangibles para la nación y puede decirse que para los demás también.

17. Como se subrayó recientemente, podría ser que, por primera vez, la Unión Soviética hubiese aumentado su seguridad política y reducido al mismo tiempo el factor militar en vez de ampliarlo. La Unión Soviética continuará su política encaminada a su plena integración en la vida política, económica e intelectual de un mundo diverso y contradictorio aunque interrelacionado, manteniendo simultáneamente su propia identidad. El orador está convencido de que esa es la única forma de lograr un segundo impulso a finales del siglo XX y demostrarse a sí misma y a los otros que el sistema socialista es eficaz, democrático y humano.

18. El PRESIDENTE, hablando en nombre de la Comisión, da las gracias al Sr. Adamishin, Viceministro de Asuntos Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por su declaración.

CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (tema 13 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/29 y Corr.1 y 48; E/CN.4/1989/L.88)

19. La Sra. RADIC (Yugoslavia) dice que su delegación ha participado activamente durante varios años en la preparación del proyecto de convención. Una vez sea aprobada pasará a formar parte de una notable colección de instrumentos de derechos humanos.

20. Su delegación considera prioritaria la cuestión de las minorías étnicas, nacionales, lingüísticas y religiosas y estima que no se han tenido suficientemente en cuenta algunas de sus propuestas a este respecto. La oradora no se refiere solamente a los derechos de los niños pertenecientes a las minorías, sino también a los de los niños de los trabajadores migrantes. Si bien es evidente que las delegaciones tienen una amplia gama de prioridades y de intereses, la oradora está convencida de que se habrían necesitado disposiciones más específicas para el goce de esos derechos. En Yugoslavia los niños de las minorías nacionales reciben el mismo trato que los otros niños en todas las esferas. En especial, pueden ser educados en su propio idioma y practicar su propia religión.

21. En segundo lugar, la oradora se declara insatisfecha respecto a la manera en que se reflejan en el informe (E/CN.4/1989/48) las deliberaciones del último período de sesiones del Grupo de Trabajo acerca de un proyecto de convención sobre los derechos del niño. Refiriéndose en particular al artículo 30 (antiguo art. 16 bis), relativo a los derechos culturales, religiosos y lingüísticos, la oradora dice que la redacción podría haber sido más positiva, y tener el efecto de conceder esos derechos. Tendría que ser posible superar la fórmula "no se negará el derecho".

22. El Sr. HOSSAIN (Bangladesh) se muestra complacido por la feliz conclusión de la preparación del proyecto de convención. El texto que la Comisión tiene ante sí es el resultado de largos y arduos esfuerzos por parte del Grupo de Trabajo durante un decenio.

23. Los líderes de los siete países pertenecientes a la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) han pedido que la Asamblea General concluya y apruebe rápidamente el proyecto de convención. Su propia delegación ha contribuido a los esfuerzos por lograr un consenso sobre temas que, hasta la segunda lectura, planteaban graves problemas a numerosos países, principalmente en el mundo en desarrollo, debido a sus condiciones sociales y culturales y a las disposiciones jurídicas que rigen cuestiones tales como la herencia, la guarda de niños y la adopción que hacían difícil para ellos la aceptación de determinadas disposiciones.

24. Al igual que otras normas internacionales establecidas para un gran número de naciones de distintos orígenes y tradiciones y con diferentes niveles de desarrollo económico, el proyecto de convención debía ser más bien realista que utópico. Se ha logrado un delicado equilibrio gracias a un espíritu de comprensión y de compromiso por parte de todos los interesados. El orador espera que la Comisión pueda aprobar el proyecto por consenso a fin de que la Asamblea General pueda aprobarlo en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

25. La Sra. EZZ (Observadora de Egipto) desea poner de relieve el importante papel desempeñado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) durante la segunda lectura del proyecto, cuando se resolvieron las dificultades relativas a las disposiciones que estaban en conflicto con algunas legislaciones internas. Más tarde se establecieron grupos en el marco del Grupo de Trabajo para ocuparse de artículos de índole particularmente delicada y ha sido posible completar la tarea con éxito. El texto final es sutilmente equilibrado y refleja un espíritu de compromiso. La oradora se refiere en particular a los artículos 7 (Derecho a un nombre y a una nacionalidad), 14 (Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión), 21 (Adopción) y 38 (Conflictos armados). Con relación a la cuestión de los gastos (art. 43), su delegación estima que el Comité debería ser financiado por las Naciones Unidas y que en todo caso no es la Comisión la que tiene que decidir esa cuestión, que debatirá la Asamblea General.

26. Es importante no perturbar el delicado equilibrio alcanzado en el texto después de varios años de trabajo. El alcance de la Convención es universal, abarca toda la gama de necesidades y trata de proteger a los niños de todas las formas de explotación. La oradora subraya, en particular, la importancia de la cooperación internacional, mencionada en el último párrafo del preámbulo y la necesidad de un mecanismo de seguimiento eficaz para controlar la aplicación (arts. 43 y 44). La aprobación de la Convención beneficiará a todos los niños del mundo.

27. La Sra. TEEKAMP (Observadora de los Países Bajos) dice que su delegación ha participado activamente en la preparación del proyecto de convención y lamenta, por consiguiente, no poder unirse a los patrocinadores del proyecto de resolución. Entre otras cosas, tiene algunas reservas respecto de la

formulación del artículo 14 (Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión), ya que opina que el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece una mayor protección. Además, su Gobierno no considera que se haya logrado un consenso sobre el contenido del artículo 38 (Conflictos armados).

28. El Sr. ADJABI (Observador de Argelia) dice que la cuestión de codificar los derechos de los niños ha sido durante mucho tiempo motivo de preocupación para la comunidad internacional. Desde el principio de este siglo se ha tratado de redactar normas jurídicas a fin de protegerlos y fomentarlos.

29. El texto que la Comisión tiene ante sí es el resultado de un largo proceso de formulación de normas que ha requerido negociaciones intensas, durante las cuales no siempre fue fácil llegar a un consenso. El proyecto es un valioso intento de tener en cuenta una serie de preocupaciones y de antecedentes culturales y socioeconómicos diferentes.

30. Argelia, cuya población es muy joven, acoge con satisfacción la conclusión del proyecto en un año en que se conmemora el 30° aniversario de la adopción de la Declaración de los Derechos del Niño y el 10° aniversario del Año Internacional del Niño.

31. Refiriéndose a la cuestión de los niños de matrimonios mixtos que se terminan en separación o divorcio, el orador dice que su aflicción se ve intensificada por las complicaciones que surgen debido a la intervención de diferentes sistemas jurídicos. La Convención firmada por Argelia y Francia en julio de 1988 representa un paso importante en ese sentido y se considera generalmente como modelo que deberían seguir otros países que padecen problemas similares. No obstante, pasará todavía algún tiempo antes de que esté plenamente en vigor, debido en parte a que es un nuevo tipo de instrumento y a que entraña lentos procedimientos jurídicos. Aunque todavía quedan varios obstáculos por superar, especialmente de índole psicológica, se han resuelto ya satisfactoriamente varios casos.

32. El Sr. KARL (Observador de Austria) pone de relieve la importancia del proyecto de convención como marco jurídico para el bienestar de los niños de las próximas generaciones. En muchas partes del mundo los niños son económicamente explotados, sexualmente maltratados, comprados y vendidos o reclutados para luchar en guerras. Deben examinarse esas prácticas horribles y los fenómenos más comunes tales como la negligencia y privación de derechos básicos, como el derecho a la alimentación y a la enseñanza, y es preciso adoptar disposiciones para remediar esa situación.

33. No ha sido fácil redactar una convención que pueda servir de norma común para diferentes sistemas políticos, socioeconómicos y culturales. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otros órganos internacionales han aportado sus conocimientos especializados y la contribución de las organizaciones no gubernamentales ha sido muy valiosa.

34. La propia participación de la delegación de Austria se ha guiado por el principio de mejorar o por lo menos preservar las normas establecidas por los instrumentos de derechos humanos existentes. Si bien en algunos casos habría podido alcanzarse un mayor nivel de protección, el proyecto de convención

satisface generalmente las necesidades. No obstante, su delegación esperaba que se dispusiera de tiempo para un debate a fondo en el marco de la Comisión respecto a algunas cuestiones concretas sobre las cuales no se había alcanzado un verdadero consenso.

35. Esto se aplica, en particular, a la cuestión de los conflictos armados (art. 38) y a la de los acuerdos financieros (art. 43). En ambos casos la Comisión habría tenido que presentar a la Asamblea General un proyecto aceptable para todas las delegaciones.

36. Con referencia al artículo 38, la edad de 15 años quizás esté conforme con el Protocolo I de Ginebra, pero el Protocolo II establece una mayor protección y la delegación de Austria no puede aceptar normas inferiores. En todo caso, sólo la edad límite de 18 años puede satisfacer los requisitos humanitarios. Permitir a cualquier persona menor de 18 años participar en conflictos armados es estrictamente contradictorio con los objetivos generales del proyecto de convención y es deplorable que exista tan poca preocupación por el bienestar físico y mental de los niños obligados a hacer la guerra.

37. En cuanto a los gastos del Comité (art. 22) (antiguo art. 43), su delegación prefiere que la financiación corra a cargo de las Naciones Unidas más que de los Estados Partes en la Convención, ya que es deber de la comunidad internacional fomentar y garantizar la protección efectiva de los derechos humanos reconocidos universalmente.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.88

38. El Sr. TOWPIK (Observador de Polonia), presentando el proyecto de resolución, dice que le complace que la Comisión haya completado su labor sobre el proyecto de convención, que tiene su origen en un proyecto de resolución propuesto por su delegación 11 años antes.

39. La idea subyacente en la Convención es que los niños son un grupo especialmente vulnerable que necesita cuidados y atenciones especiales. Además, si se cuidase, comprendiese mejor y educase mejor a los niños, las sociedades futuras alcanzarían un mayor grado de evolución y estarían más abiertas a los contactos y a la cooperación. Convertir a los niños en centro de preocupación podría tener importancia decisiva para el desarrollo de la civilización y la solución de los problemas actuales y futuros.

40. Una convención sobre los derechos del niño no puede ser una panacea para todos los problemas relacionados con la infancia. Sin embargo, consciente de que su función e importancia dependerán de su efectiva aplicación, el Gobierno de Polonia espera que representará un importante paso para la elaboración de leyes nacionales e internacionales relativas a los niños, que desempeñará una función de movilización y educación, que conducirá a otras medidas a nivel nacional e internacional y que representará una importante contribución al desarrollo y fomento de los derechos humanos en general.

41. La resolución propuesta es principalmente de procedimiento, y su contenido se explica por sí misma. Entre otras cosas, prevé que la Comisión apruebe el proyecto en la forma presentada por el Grupo de Trabajo y que ese proyecto se transmita a la Asamblea General con miras a su aprobación en

el 44° período de sesiones. Cuenta con 36 patrocinadores representantes de distintas regiones, grados de desarrollo económico y sistemas sociales. El orador expresa su gratitud a las delegaciones que han superado sus dudas en un espíritu de comprensión mutua y han decidido no oponerse al proyecto de resolución. Espera que sea aprobado por consenso.

42. El Sr. Bossuyt (Bélgica) ocupa la Presidencia.

43. La Sra. MARKHUS (Observadora de la Jamahiriya Arabe Libia) dice que su delegación felicita al Grupo de Trabajo por el proyecto de convención sobre los derechos del niño. Durante la segunda lectura del proyecto han tenido lugar largos y difíciles debates, pero se han colmado varias lagunas y el desequilibrio observado durante la primera lectura se ha eliminado. El número y la diversidad geográfica y política de los autores refleja la importancia mundial que se concede a la aprobación de una convención; es evidente que, una vez haya sido aprobada, la protección de los derechos de los niños será mucho mayor en todo el mundo. La delegación de la oradora colaboró en los trabajos de redacción reflejados en el documento E/CN.4/1989/WG.1/WP.3, mostrando así su persistente interés en esa tarea.

44. En la Jamahiriya Arabe Libia, los niños gozan de plenos derechos a servicios docentes, sanitarios, culturales y de otra índole, como se señala en el documento sobre derechos humanos elaborado por el Consejo de los Pueblos, particularmente en los artículos 13, 14 y 20, que, entre otras cosas, defienden el derecho de los niños a una vida de familia segura y a la elección de una carrera en el futuro.

45. Si bien el proyecto que figura en el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1989/48) no contiene todo lo que el Gobierno libio hubiera deseado, se hace eco de la Declaración sobre los Derechos del Niño y tiene un enfoque más equilibrado. En la situación mundial actual, los niños suelen tener gran necesidad de protección. Esto debería llevarnos a hacer todo lo posible por asegurar que la Asamblea General pueda aprobar el proyecto de convención a finales de 1989, décimo aniversario del Año Internacional del Niño.

46. El Sr. BEN MALEK (Observador de Túnez) dice que el proyecto de convención sobre los derechos del niño, cuya adopción reforzará los instrumentos legales internacionales existentes para proteger y fomentar los derechos humanos, refleja la obligación que tiene la comunidad mundial de proteger los derechos de los niños, que son el eslabón más débil de la sociedad. Su delegación celebra que el texto del proyecto tenga en cuenta la diversidad social y cultural del mundo y da las gracias a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales por sus contribuciones.

47. Desde el 7 de noviembre de 1987, el Gobierno de Túnez lleva a cabo un amplio programa para promover el respeto de los derechos humanos, también los de los niños, cuyos derechos están protegidos por el Código de 1957 relativo a la situación personal y la legislación promulgada ulteriormente para proteger a la familia y ocuparse de asuntos tales como la custodia, la tutela, los derechos de visita, la adopción y la guarda.

48. Se han adoptado otras medidas tales como el establecimiento, el 21 de mayo de 1988, de un Consejo Superior para la Infancia a fin de contribuir a establecer una política general respecto a los niños . También se está examinando la labor del Instituto Nacional para la Protección de los Niños. Se presta particular atención a los niños sin familia y al establecimiento de servicios especiales para ocuparse de los niños abandonados e impedidos. Además, se ha decidido agrupar, en el marco del Ministerio de Asuntos Sociales, a todas las instituciones relacionadas con la infancia, tales como los albergues para niños y actualizar el sistema jurídico para la protección de los niños.

49. Asimismo, se están examinando medidas, incluidos los centros experimentales de recreo, para mejorar el medio ambiente urbano, como parte de las actividades de lucha contra la delincuencia infantil. También se han adoptado varias medidas para prestar asistencia a los impedidos, tales como incitar a las empresas a contratar jóvenes impedidos y recaudar fondos para hospitalizar y proporcionar servicios sanitarios a los impedidos gratuitamente. Además, se están mejorando las disposiciones existentes en esferas tales como la enseñanza, la adopción, la rehabilitación de los delincuentes y la protección de los menores impedidos. Las salvaguardias económicas y sociales para los niños abarcan también aspectos tales como el trabajo de los niños, la propiedad y la integridad física y moral.

50. Es triste observar que en un momento en que está a punto de aprobarse un proyecto de convención y que existe ya una amplia gama de derechos humanos, los derechos de los niños a la enseñanza, a salvaguardias legales, y a un trato humano continúan violándose y negándose a los niños de los territorios ocupados por Israel así como a los niños de Sudáfrica. Además de los niños y los jóvenes víctimas de la represión de Israel, otros están encarcelados en condiciones inhumanas, o privados de su derecho fundamental a la enseñanza debido al cierre de los establecimientos docentes.

51. El Sr. ANDRES (Observador de Suiza) dice que su Gobierno siempre ha sido partidario de la elaboración de normas internacionales para mejorar la protección de ciertos grupos de personas especialmente vulnerables, en particular las personas privadas de libertad, los refugiados, las mujeres y los niños. Por lo tanto, su delegación ha participado como observadora en las reuniones del Grupo de Trabajo, que han dado como resultado el proyecto de convención sobre los derechos del niño.

52. En lugar de una convención de carácter general que trata virtualmente de todos los derechos del niño, su delegación habría preferido complementar las series de instrumentos internacionales multilaterales ya concluidas que se ocupan de aspectos específicos de la protección del niño. Esas convenciones son más efectivas puesto que regulan con detalle cuestiones específicas que afectan a los niños tales como la adopción, los niños nacidos fuera de matrimonio, los de padres separados, los niños que trabajan, la explotación sexual y el tráfico de niños.

53. Aunque el proyecto de convención contiene algunas disposiciones buenas a ese respecto, también tiene cierto número de artículos que no hacen más que reiterar los derechos humanos ya abarcados por las convenciones generales y, en particular, por los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. El proyecto

de convención contiene también disposiciones que no están de acuerdo con las orientaciones dadas en la resolución 41/120 de la Asamblea General para fijar normas internacionales en el campo de los derechos humanos y que, por lo tanto, no son suficientemente precisas para permitir que los derechos y obligaciones resultantes se definan y apliquen. Además, algunas disposiciones del proyecto son más débiles que el cuerpo general del derecho internacional de derechos humanos. Eso es lo que ocurre con el artículo 14, sobre la libertad de pensamiento, conciencia y religión y en particular con el artículo 38 sobre la situación de los niños en los conflictos armados.

54. La delegación del orador siempre ha subrayado la necesidad de una disposición semejante a la del artículo 38 para regular la protección de los niños en los conflictos armados a un nivel por lo menos igual al de la legislación existente, concretamente las Convenciones de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977. La fórmula decidida por el Grupo de Trabajo no es satisfactoria a ese respecto. No limita la participación de los niños en las hostilidades en la misma medida que las disposiciones correspondientes de los dos Protocolos Adicionales, y la formulación de la protección de los niños contra los efectos de las hostilidades se expresa de una manera menos obligatoria que en el derecho existente. Habrá que aprovechar el tiempo que queda hasta el próximo período de sesiones de la Asamblea General para mejorar esa disposición.

55. En cuanto a los párrafos 11 y 12 del artículo 43 sobre la financiación del comité de los derechos del niño, la posición de su Gobierno es clara: es partidario de que se incluyan los gastos del comité en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La experiencia con la Convención de 1984 contra la Tortura, en la que se hizo que los Estados Partes en la Convención fueran responsables de los gastos del Comité contra la Tortura ha demostrado que sólo la financiación a cargo del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas permitirá proporcionar al comité de los derechos del niño los recursos que necesita para su funcionamiento adecuado.

56. El proyecto de convención goza de amplio apoyo internacional, incluido el del Gobierno de Suiza. Una vez que haya sido adoptado tendrá un efecto indudable sobre la opinión pública y promoverá la conciencia cada vez mayor de la necesidad de proteger a los niños.

57. La Sra. BRYCE (Observadora de Australia) dice que la Comisión Australiana de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades, de la que es miembro, ha mostrado un interés activo por el proceso de preparación del proyecto de convención sobre los derechos del niño y apoya la pronta adopción de la convención y su ratificación por Australia.

58. La delegación de la oradora reconoce las preocupaciones expresadas en el debate acerca del texto y del concepto del proyecto de convención y las comparte en cierto modo. En particular, comparte la decepción de los que habrían deseado que el artículo 38 incrementase el nivel de protección de los niños en los conflictos armados por el derecho humanitario internacional y lamenta que se pierda la oportunidad de lograrlo.

59. La delegación de la oradora comprende también la preocupación de algunas delegaciones por los efectos posibles de la convención sobre las relaciones entre los padres y los hijos. Sin embargo, considera que esa preocupación está fuera de lugar ya que el proyecto de convención pone suficientemente en claro la responsabilidad primordial de los padres por sus hijos y el derecho de los padres a dar orientación y a educar a sus hijos con arreglo a sus creencias y costumbres. El texto, en su conjunto, y el artículo 5, en particular, ponen muy claro esto y requerirán de los Estados Partes que respeten el papel de los padres en cuanto a los derechos reconocidos en la convención.

60. También conviene recordar que el proyecto de convención trata de proteger a aquellos cuyos derechos no están protegidos por sus familias. Desgraciadamente, no todos los niños se crían en una sociedad estable con un medio familiar seguro para protegerles. Muchos niños nacen en tales condiciones de pobreza que sus familias no pueden proporcionarles nutrición, atención sanitaria esencial, ni la educación básica que necesitan. Algunos niños no están protegidos por sus familias contra la explotación, algunos son objeto de abusos y negligencias y otros nunca han conocido a sus padres o son rechazados por sus familias.

61. La Comisión Australiana de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades completó recientemente una investigación a fondo de los niños sin hogar en su medio social y llegó a la conclusión de que en todo el país hay niños explotados a los que se niegan derechos básicos. En todas esas situaciones, los niños necesitan una declaración de sus derechos, una declaración apoyada por la comunidad internacional en su totalidad, que subraye la obligación de intervenir de los gobiernos.

62. En conclusión, la oradora dice que los niños que necesitan la protección del proyecto de convención se encuentran en todos los países ricos y pobres, industriales y en desarrollo, socialistas y de mercado libre e insta a todos los miembros de la Comisión a que den su apoyo al proyecto de convención.

63. La Sra. PACHECO EGEA (Observadora del Uruguay) dice que su país es parte en los instrumentos internacionales y regionales que se ocupan de los derechos del niño. Cuando se piensa que se gastan en armamentos centenares de millones de dólares cuando miles de niños mueren por todo el mundo por falta de asistencia, es imposible no dudar del valor del llamado "progreso". El Gobierno de la oradora, por tanto, insta a todos los países a que sigan buscando mejores soluciones para asegurar la protección de los derechos del niño.

64. Desde que se inició el siglo, Uruguay ha estado en primera línea de los esfuerzos para proteger a los niños. Ha firmado varios instrumentos internacionales que regulan los derechos del niño, incluso la Convención Americana de Derechos Humanos. En julio de 1981, Uruguay y Argentina firmaron uno de los primeros acuerdos latinoamericanos sobre la protección internacional de los niños. Además, en noviembre de 1987, el Primer Ministro de España y el Presidente del Uruguay firmaron un acuerdo sobre los conflictos legislativos en los procedimientos judiciales relativos a los menores. Una conferencia interamericana sobre derecho internacional privado que se ha de celebrar

dentro de poco en Montevideo incluirá en su programa temas relativos a los niños, tales como el secuestro y las disposiciones y provisiones de fondos para los servicios de asistencia sanitaria a los niños.

65. El Sr. DAO (Organización Internacional del Trabajo) dice que se han incorporado al proyecto de convenio los principales aspectos de los derechos del niño que quedan bajo el mandato de la OIT. Además, la cláusula de salvaguardia, tal como figura en el proyecto de artículo 41, servirá para asegurar que se respeten también otras normas internacionales relacionadas con aspectos específicos de los diversos derechos definidos en el texto.

66. Una de las cuestiones más graves que figuran en el proyecto de convención se refiere al trabajo de los niños, en particular la explotación de los niños, sin preocupación por unos niveles de edad mínimos y, frecuentemente, en condiciones laborales inhumanas. La OIT tiene mandato especial para la protección de los niños en lo que respecta al empleo y al trabajo. Se han elaborado en esta esfera muchas convenciones, apoyadas por un programa de investigaciones y actividades prácticas.

67. La organización del orador coopera activamente con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como con otros órganos y organizaciones no gubernamentales, en acciones conjuntas para proteger al niño. A ese respecto, acoge complacido el hecho de que el artículo 45 del proyecto de convención contenga disposiciones sobre la participación de los organismos especializados y otros órganos competentes en la labor del futuro comité de los derechos del niño.

68. El Sr. DEMIRALP (Observador de Turquía) dice que, como resultado de los esfuerzos para llegar a un consenso, el texto del proyecto de convención contiene algunas imperfecciones y no es totalmente satisfactorio. Las declaraciones hechas por su delegación en lo que respecta a algunos artículos, durante la reunión del Grupo de Trabajo se reflejan en el informe del mismo (E/CN.4/1989/48).

69. El inciso d) del nuevo artículo 17 hace referencia a unos términos que no se ha acordado cómo definir. Por consiguiente, los Estados Partes estarán obligados a interpretar esos términos de conformidad con la legislación nacional. Quizá haya que hacer una reserva de ese tipo cuando se proceda a abrir la convención a la firma. El orador desea hacer constar en acta que su delegación sigue sosteniendo las opiniones manifestadas a propósito de otras disposiciones del proyecto de convención y que están reflejadas en el informe del Grupo de Trabajo.

70. La Sra. BEYELER (Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo) dice que, aunque la preocupación por los niños más desfavorecidos fue el motivo de que se emprendiera el trabajo de redacción del proyecto de convención, no es ni mucho menos seguro que vayan a ser ellos quienes se beneficien de los progresos que se hagan ni de los recursos que se arbitren. La experiencia tiende a enseñarnos que, en todos los países, los pobres se ven, en gran medida, excluidos del proceso del desarrollo.

71. La pobreza en que viven esas personas causa una ruptura de los lazos que les unen con su comunidad de origen y se encuentran solos, incomprendidos y desorientados, en igual medida las familias que viven en los suburbios de los países industriales y las que habitan en zonas rurales atrasadas de los países en desarrollo o en chabolas de la periferia de las ciudades del Tercer Mundo. Para criar a los hijos no cuentan más que con sus propias reservas cotidianas de valor y astucia.

72. Durante toda su vida, el padre Joseph Wreisinski ha tratado de romper ese círculo de soledad en que se encuentran esas familias, enrolando todas las fuerzas de la comunidad. Siempre ha dado prioridad a los niños pequeños y, al establecer ATD Cuarto Mundo, lo primero que hizo fue fundar un jardín de infancia para los pequeñines. Abrigaba la esperanza de que el proyecto de convención subrayaría de manera específica la importancia que tiene ayudar a los niños pequeños que viven en la pobreza y garantizar la protección más efectiva a sus familias.

73. Mediante su resolución sobre derechos humanos y pobreza extrema (E/CN.4/1989/L.12), la Comisión se ha aliado con las familias más pobres de todo el mundo. La convención sobre los derechos del niño podrá ser un medio valioso para poner en práctica esa alianza y para sostener el valor y la esperanza de esas familias. Para hacer progresos decisivos será preciso que esos millones de niños empobrecidos sean objeto de la preocupación constante de la Comisión.

74. Mediante la evaluación periódica de los avances que se hagan en todas las áreas de la convención, se podrán medir los progresos efectivos con respecto a esos niños. Esa es la razón por la cual el padre Joseph abriga la esperanza de que los informes periódicos de cada uno de los Estados Partes hagan referencia explícita a esos progresos. Lo mismo cabe decir en lo que respecta a las evaluaciones de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en seminarios nacionales y regionales, así como en reuniones de comités de expertos.

75. La Sra. BECK (Movimiento Mundial de las Madres) dice que en varios países se violan muchos derechos del niño universalmente reconocidos. Su organización denuncia la pobreza, las palizas, el abandono y la prostitución que padecen los niños. Para hacer una aportación positiva a la solución de esos problemas, su organización se ha preocupado particularmente por la suerte de los niños abandonados. En mayo de 1988, celebró un simposio sobre adopción en Ginebra, y ha aprobado un programa de acción en el que se hace hincapié en el derecho del niño a una familia.

76. Después de recordar los derechos del niño tal como se definen en la Declaración de los Derechos del Niño y en otros instrumentos, el programa declara que, desde su concepción, el niño necesita protección cuidadosa y que es de primordial importancia el reconocimiento de sus intereses. Hay que dar a su familia natural toda la ayuda necesaria para el desarrollo del niño.

77. Todo niño tiene derecho a pertenecer a una familia que le cuide bien y, cuando no exista la familia natural o tenga fallos habrá que buscar el medio de encontrar una familia adoptiva para el niño. Sólo se debe recurrir a la

colocación de niños en instituciones en casos excepcionales o como medida temporal. Es esencial facilitar y simplificar los procedimientos de adopción y combatir el comercio de niños.

78. También es necesario preparar una política mundial de adopción y, con ese fin, se debería establecer un centro internacional encargado de compilar datos sobre la situación de los niños abandonados. Por último, es esencial asegurar que se reconozca como un ciudadano de pleno derecho al niño adoptado.

79. La Sra. FARHI (Consejo Internacional de Mujeres Judías) dice que a su delegación le decepciona enormemente que el artículo 14 sobre libertad de pensamiento, conciencia y religión, haya quedado desprovisto de toda sustancia. Como se ha indicado, las disposiciones que entronizan el principio de la libertad de religión o de creencias no constituyen, por sí mismas, una garantía absoluta de respeto de ese principio. El artículo 14 no confiere al niño, ni siquiera al adolescente, el derecho a escoger su religión o sus creencias. El artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos es muy claro al respecto, lo mismo que el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y resulta extremadamente sorprendente que ninguna de esas disposiciones se refleje en el proyecto de convención sobre los derechos del niño.

80. La Declaración, de 1981, sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Creencias, no sólo reproduce las disposiciones de la Declaración Universal y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sino que añade siete artículos destinados a proporcionar garantías específicas y perfeccionadas al derecho a la libertad de conciencia.

81. En el documento final adoptado recientemente en la Conferencia de Viena sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa se estipula que los Estados Partes tienen que respetar el derecho de toda persona a dar y recibir enseñanza de religión en la lengua que desee, pero no hay ni una sola palabra en el proyecto de convención a propósito de la enseñanza religiosa. Sin embargo, en el artículo 17 de ese proyecto queda firmemente establecido el derecho del niño a la información. Resulta significativo que los Estados que reclutan a niños de 15 años de edad como soldados sean, casi siempre, los mismos que les niegan la independencia de pensamiento cuando se trata de religión o creencias.

82. Se podría argüir que el artículo 41 del proyecto de convención constituye una cláusula de salvaguardia pero, de ser así, la oradora no acierta a comprender por qué no se pueden expresar claramente esas garantías en el propio texto.

83. Finalmente, la oradora subraya la importancia que su delegación atribuye al proyecto de convención y espera que, antes de su adopción final por la Asamblea General, se hagan las enmiendas necesarias para asegurarse de que es un instrumento legal realmente efectivo.

84. La Sra. EK (Rädda Barnen Internacional) dice que su organización está sumamente preocupada por el artículo 38 del proyecto de convención, que, en interpretación del Comité Internacional de la Cruz Roja, debilita lo

establecido en los dos Protocolos Adicionales de 1977 a los Convenios de Ginebra. Durante las deliberaciones los gobiernos apoyaron de manera abrumadora que se fortaleciera esa disposición, como puede verse en el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1989/48), pero, desafortunadamente, ello no se refleja en la resolución E/CN.4/1989/L.88. En el presente texto ha desaparecido una norma crucial que estipula que los Estados Partes adopten todas las medidas posibles para asegurar que ningún niño participe directamente en las hostilidades -norma que la Comisión aprobó por consenso en dos ocasiones. A las organizaciones no gubernamentales les preocupa gravemente el problema del niño soldado. La mayoría de los niños reclutados para participar en las hostilidades no quedará abarcada por el artículo 38, que se refiere sólo a los niños menores de 15 años.

85. A juicio de su organización todavía es posible lograr un consenso sobre el artículo y, por lo tanto, insta a los gobiernos a que mejoren la protección del niño en los conflictos armados antes de la aprobación del proyecto de convención por la Asamblea General en su próximo período de sesiones.

86. El Sr. YELLOWHAIR (Consejo de los Cuatro Vientos) dice que toma la palabra en nombre del Lakota Treaty Council (Consejo del Tratado de Lakota), el Gran Consejo de los Crees de Quebec y el Consejo Indio de Sudamérica, así como en nombre de su propia organización.

87. En la lista de los grupos particularmente vulnerables a que se refiere el Presidente del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de convención sobre los derechos del niño deben figurar claramente los pueblos indígenas. Para éstos los niños constituyen una prioridad absoluta y si no pueden enseñarles sus idiomas, culturas y religiones, esos pueblos desaparecerán. Así pues, los derechos del niño son para ellos una cuestión de supervivencia.

88. Los gobiernos han intentado constantemente convencer a esos pueblos de renunciar a sus creencias, pero ellos siempre se han resistido a hacerlo. Cada vez que se resisten son privados de sus hijos con el pretexto de que es mejor para los niños crecer como pueblo no indígena. En muchos países de las Américas continúa esa práctica, y se exportan niños indígenas a Europa occidental. Sorprende sobremanera al orador que en el proyecto de convención se permita que continúe la práctica de la adopción de niños indígenas en países extranjeros.

89. Los pueblos indígenas han luchado durante muchos años contra la idea de que redunde en beneficio de los niños indígenas ser apartados de sus propias culturas y comunidades. En particular, han instado al Grupo de Trabajo a que reconozca la importancia de fortalecer a la familia y la comunidad. Han explicado que, en sus culturas y en muchas partes del mundo, los niños pasan gran parte de su tiempo con parientes que no son sus padres y que tales lazos familiares ampliados deberían reconocerse y protegerse.

90. Como resultado de esos esfuerzos, algunos artículos del proyecto de convención se refieren a la importancia de la continuidad en la educación de un niño y a la importancia de la familia. Sin embargo, no se reconoce explícitamente a la familia ampliada ni se requiere en modo alguno que los Estados tengan en cuenta la estructura social y familiar real imperante en

las comunidades donde viven los niños. Hecho extraño, puesto que un miembro de seminarios y conferencias recalcó la importancia de respetar y fortalecer las modalidades existentes de vida familiar.

91. No obstante, su mayor decepción es que el Grupo de Trabajo no haya oído a los propios niños. En la delegación de su organización ante la reunión del Grupo de Trabajo de enero de 1988 había dos estudiantes secundarios indios, que explicaron su preocupación por la protección de las familias y culturas indígenas. Formularon algunas propuestas concretas, pero el Grupo de Trabajo no las tuvo en cuenta.

92. Con todo, su delegación apoya el texto de proyecto de convención e insta al futuro comité de los derechos del niño, al UNICEF y al Centro de Derechos Humanos a que asignen prioridad al examen de las dimensiones culturales del concepto del "mejor interés del niño" y a la importancia de respetar las distintas modalidades de vida familiar, en pro de la protección y el bienestar de los niños.

93. El Sr. SHERWIN (International Right to Life Federation) dice que a su delegación le complace particularmente el que el noveno párrafo del preámbulo (anterior párr. 6) del proyecto de convención sobre los derechos del niño contenga una referencia a la debida protección legal, "tanto antes como después del nacimiento". Sin embargo, en el párrafo 46 del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1989/48) se dice que el Presidente, tras la aprobación de ese párrafo del preámbulo, hizo constar en acta la declaración que figura en el párrafo 43 del informe. El significado preciso o la pertinencia de esa declaración, que se hizo "en representación de todo el Grupo de Trabajo", no resulta claro a su delegación, que se pregunta qué efecto, de haberlo, ésta puede tener en la convención propuesta en su conjunto.

94. De los párrafos 44 y 47 resulta que una delegación se mostró particularmente preocupada de que pudiera encontrarse que la legislación nacional de algunos Estados contradecía el espíritu y el efecto del noveno párrafo del preámbulo (párr. 6 del preámbulo), en especial con respecto a los artículos 1 y 6 (anteriormente art. 1 bis). Es posible que la declaración se haya incluido para aliviar la preocupación de esa delegación y de cualquier otra que considerara que la legislación interna no pudiera permitirle aceptar plenamente el efecto del noveno párrafo del preámbulo sobre los artículos del proyecto de convención. Su delegación no entiende cómo el noveno párrafo del preámbulo (párr. 6 del preámbulo) puede influir en la interpretación sea del artículo 1 o del artículo 6 (anteriormente art. 1 bis) en tal forma que algunos Estados se preocupen por su capacidad de respetarlos.

95. Por lo tanto, su delegación sugiere que se quite la referencia a la declaración que figura en el párrafo 43 del informe del Grupo de Trabajo o, si ello no es posible, que al final del párrafo 46 se incluya una referencia para mostrar que no hubo consenso con respecto a la inclusión de la declaración o a su efecto.

96. La Sra. TOM (Caritas Internationalis) dice que su organización aprecia la enorme cantidad de trabajo que se dedicó a la preparación del proyecto de convención sobre los derechos del niño. El texto que la Comisión tiene ante sí es un gran adelanto en la definición de los derechos del niño y la

protección de que éste debe gozar. También se advierte a la gente sobre los muchos peligros con que el niño puede tropezar en su camino hacia la madurez. En tiempo de guerra, lucha y violencia, la vida familiar se ve gravemente trastornada y los más indefensos son los niños.

97. Desafortunadamente, precisamente en las esferas del conflicto militar o civil los esfuerzos humanitarios por ayudar a los niños a menudo son obstaculizados -o, al menos, no son plenamente apoyados- por las autoridades locales. Enfrentada con situaciones en que se le impide prestar asistencia, Caritas, como las demás organizaciones humanitarias, ha tenido que abandonar a cientos de miles de seres humanos que claman por ayuda. Lamentablemente, es lo que sucede actualmente en muchos países.

98. En su resolución 43/131, la Asamblea General invita a todos los Estados que necesitan asistencia humanitaria a facilitar la prestación por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de asistencia humanitaria, especialmente el suministro de alimentos, medicamentos y atención médica, para el cual es indispensable el acceso a las víctimas. Además, la Asamblea insta a los Estados a facilitar, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria.

99. En su resolución 43/112, la Asamblea General expresó su profunda preocupación porque la situación de los niños en muchas partes del mundo seguía siendo crítica como resultado, entre otras cosas, de los desastres naturales y los conflictos armados. Caritas cree que cuando la supervivencia de un niño está en juego, los Estados tienen el deber moral de prestarle asistencia.

100. El Sr. HARDER (International Save the Children Alliance) dice que invertir en los niños es la mejor inversión que la comunidad internacional puede hacer. Los Estados deben promover las condiciones justas para practicar el adelanto de los niños, y un enfoque colectivo para mejorar la atención de la salud, el desarrollo de empresas en pequeña escala, la educación, la agricultura y las tecnologías y capacitación apropiadas ayudaría a los niños y a sus familias a lograr la autosuficiencia. Dado que este enfoque abarca el marco más amplio del desarrollo basado en la comunidad, integrado y con participación, así como la defensa de los derechos y el bienestar social de los niños, Save the Children Alliance cree que sus actividades son conformes al proyecto de convención sobre los derechos del niño.

101. El proyecto de convención da a International Save the Children Alliance la oportunidad de reafirmar sus principios y establece un nuevo marco jurídico para los derechos del niño como un conjunto de normas con respecto a las cuales la Alliance puede juzgar sus actividades. Toda la comunidad internacional -gobiernos, agencias multilaterales, organizaciones no gubernamentales, grupos cívicos y muchas otras entidades- deben esforzarse por cumplir esas normas.

102. La Sra. UNDERHILL (Instituto Superior Internacional de Ciencias Criminales) dice que, en 1979 y 1980, la Asociación Internacional de Derecho Penal celebró dos seminarios sobre el control de la experimentación con seres humanos en el Instituto Superior Internacional de Ciencias Criminales. La Asociación redactó, en inglés y francés, un proyecto de convención para la prevención y supresión de la experimentación ilegal con seres humanos,

proyectos de principios para la regulación internacional de la experimentación con seres humanos y proyectos de directrices para la legislación nacional sobre la experimentación con seres humanos. Sin embargo, los proyectos no abarcan la experimentación ilegal con niños que, se suponía, se trataría en la convención sobre los derechos del niño.

103. El Grupo de Trabajo examinó el problema de la experimentación ilegal con niños y algunos de sus miembros propusieron un texto. No obstante, lamentablemente ese texto no se aprobó. Por lo tanto, su delegación espera que otra organización internacional estudie el problema a fondo y encuentre una solución para proteger a los niños de una experimentación desfavorable e ilegal.

104. El Sr. MacPHERSON (Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos) dice que, si bien su organización acoge con agrado el proyecto de convención sobre los derechos del niño, lo considera defectuoso en un aspecto principal. El proyecto de artículo 38 se refiere al reclutamiento de niños en las fuerzas armadas y a la participación de éstos en hostilidades. Aunque de los debates que se celebraron en el Grupo de Trabajo (E/CN.4/1989/48, párrs. 602 a 616), se desprende claramente que muchas delegaciones consideran que el proyecto de artículo 38 no brinda una protección adecuada a los niños, desafortunadamente no ha habido consenso sobre la formulación del segundo párrafo del artículo. Su organización no puede aceptar lo aducido por una delegación de que el proyecto de convención debería limitarse a repetir un principio existente de derecho humanitario. Es esencial contar con normas firmes e inequívocas, por lo que su delegación espera que el proyecto de artículo 38 se revise antes de que la Asamblea General apruebe el proyecto de convención más adelante este año.

105. El Sr. BANDIER (Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial) dice que el futuro de los niños del mundo está amenazado por el aumento de la pobreza, el hambre, la malnutrición, el desempleo crónico, la deuda externa de los países en desarrollo, la explosión demográfica, el tráfico de estupefacientes y el trabajo forzado y la prostitución de menores. Si la comunidad internacional no adopta inmediatamente medidas para impedir que siga empeorando la situación económica y social mundial, el futuro de la humanidad en general y de los niños en particular seguirá siendo precario.

106. Es fundamental enseñar a los niños, desde temprana edad, sus deberes para con la familia, los amigos, los compañeros de escuela y los superiores, a la vez que se les asegura el derecho de exigir que estos últimos cumplan sus propios deberes. Esos deberes deberían quedar definidos con claridad y precisión en una declaración sobre las responsabilidades de todo individuo con respecto a su sociedad. Sin ese instrumento la Declaración Universal de Derechos Humanos no puede aplicarse plenamente. Los niños aprenderían tales obligaciones primero de sus padres y más tarde de los educadores. En el plazo de una generación surgiría una nueva forma de sociedad, que sería capaz de satisfacer las aspiraciones legítimas de sus ciudadanos.

107. El Sr. CANTWELL (Defensa de los Niños - Movimiento internacional), hablando en nombre de 35 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, dice que, además de haber participado en la redacción de la convención sobre los derechos del

niño, las organizaciones no gubernamentales han contribuido considerablemente, tanto en grupo como individualmente, a que el público conozca la futura convención y le brinde el apoyo de que goza. Las organizaciones no gubernamentales han tomado o han apoyado numerosísimas acertadas iniciativas internacionales, regionales, nacionales y locales centradas en el proyecto de convención, y los gobiernos, constantemente, han expresado su aprecio por tales esfuerzos.

108. Sin embargo, las organizaciones no gubernamentales sienten una grave inquietud por algunas partes del proyecto de convención, como el reconocimiento limitado del papel primordial real o potencial de los miembros de la familia ampliada en el cuidado y la educación del niño. La falta de una referencia concreta a la protección contra la experimentación médica también es motivo de preocupación y considerable decepción, particularmente en vista del consenso mundial sobre la cuestión.

109. A todas las organizaciones no gubernamentales preocupa el nivel sorprendentemente bajo de protección que ciertos gobiernos parecen estar dispuestos a prestar a los niños en los conflictos armados, especialmente con respecto a la participación directa de los niños en las hostilidades. Los pocos gobiernos que obligaron al consenso sobre niveles tan bajos deberían examinar las consecuencias prácticas de su postura y revisar su posición antes de que la Asamblea General apruebe el proyecto de convención más adelante en el año.

110. A las organizaciones no gubernamentales preocupa asimismo las revisiones que se hicieron del artículo sobre la libertad de pensamiento, conciencia y religión, que representan una clara disminución de las normas contenidas en los instrumentos internacionales existentes. Sin embargo, si el actual proyecto de convención refleja los niveles de bienestar y protección del niño que los representantes gubernamentales de la población mundial consideran justos y viables, las organizaciones no gubernamentales que el orador representa apoyarán la aprobación del proyecto de convención, aunque con cierto recelo.

El acta resumida de la segunda parte de la sesión lleva la signatura E/CN.4/1989/SR.55/Add.1.